

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del Área que Requiere el Contrato	Secretaría Solicitante	SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JAIME DAVID NAVARRO HERRERA
2. No de ítem en el plan de compras	2022	210020
3. Descripción de la Necesidad a Satisfacer	La Constitución Política de 1991 en su artículo 38 garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. La Ley 743 del 2002, en su artículo 1°, establece como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Por su parte el artículo 3 de esta misma ley, establece los principios rectores del desarrollo de la comunidad, literal e <i>“El desarrollo de la comunidad tiene entre otros, como principios pilares, la solidaridad, la capacitación, la organización y la participación”</i> Entre los objetivos y principios de los organismos de acción comunal, Capítulo III, artículo 19, literal b) están, <i>“Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia”, literal d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.</i> Seguidamente el Artículo 20 Principios: literal h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios; j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas. Uno de los pilares fundamentales en el desarrollo de actividades en una sociedad, son los líderes comunales, quienes desde su vocación ponen a disposición de una comunidad sus conocimientos y valores para trabajar en conjunto por una mejor calidad de vida.	

En concordancia a esto, el Estado ha apoyado la labor de estos líderes entregando herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades y funciones. Y lo más importante, le ha dado un rol en la construcción del tejido social, fortaleciendo su labor dentro de la comunidad y la oportunidad de crecimiento desde el ser y del saber.

En Colombia, existen alrededor de 70.000 JUNTAS DE ACCION COMUNAL, las cuales en su afán de gestionar lo mejor para sus comunidades, deben implementar un conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales integrando los esfuerzos del Estado, la población y sus organizaciones. Para lograr esa sinergia se debe contar con los recursos, herramientas e información necesaria tanto para la construcción de propuestas como para la presentación de sus resultados.

En el Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 se registraron 661 organizaciones comunales que requirieron del acompañamiento y asesoría permanente por parte del gobierno departamental en temas que permitan mejorar la realidad de muchas de estas organizaciones con la entrega de equipos y herramientas que conlleven a la consecución de sus objetivos y metas. Hoy el número de juntas sigue en aumento e invita a dar continuidad en la implementación de la política pública comunal.

Es así como La Asamblea Departamental a través de la **ordenanza 000444 del 2019** adoptó la Política Pública Comunal para la promoción, desarrollo y fomento de los organismos de acción comunal en el Departamento del Atlántico y su objeto es contribuir al desarrollo, la formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos

Dentro de los objetivos específicos, encontramos en la misma ordenanza, ***“fortalecer la gestión, participación e identidad de la organización, mediante procesos de acompañamiento que promuevan el desarrollo, proyección y responsabilidad social de la acción comunal” y “fortalecer el relacionamiento de la organización comunal del Departamento del Atlántico con entes nacionales e internacionales para el alcance de un mayor reconocimiento, autonomía y empoderamiento de la organización”*** Teniendo en cuenta lo anterior, y vista así las cosas se hace necesario brindar herramientas de tipo académicas y tecnológicas, sumado a el fortalecimiento de los emprendimientos para que los líderes comunales puedan desarrollar su rol como parte de una comunidad.

Por su parte el Plan de Desarrollo 2023 Atlántico para la gente, en el eje 4 Seguridad, literal k Convivencia y participación ciudadana donde se menciona la existencia de 661 juntas de acción comunal, las cuales se encuentran activas y con resolución de inscripción y se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Municipio	# de Juntas de Acción Comunal
Baranoa	47
Campo De La Cruz	23
Candelaria	15
Galapa	44
Juan de Acosta	11
Luruaco	25
Malambo	55
Manatí	23
Palmar de Varela	10
Piojó	3
Polonuevo	7
Ponedera	15
Puerto Colombia	42
Repelón	29
Sabanagrande	22
Sabanalarga	64
Santa Lucía	18
Santo Tomás	21
Soledad	149
Suan	4
Tubará	12
Usiacurí	22

La organización comunal es un organismo pluriétnico, multicultural y diverso que requiere tener caracterizado, y segregado su composición. Asimismo, esta información es vital tenerla organizada en tiempo real para tener datos específicos de la población que integra los organismos comunales en el Departamento del Atlántico. Esta sistematización y clasificación de los datos le permitirá a esta dependencia lograr trabajar con enfoque diferencial y apuntarle a que los insumos y los recursos lleguen de manera efectiva a la población que realmente lo necesite.”

El proyecto de implementación de política pública comunal conlleva dentro de sus diferentes fases, la formación en administración comunal y emprendimiento empresarial lo que generaría unos conocimientos básicos para fortalecer la creación de los comités de emprendimiento comunal con el objetivo de ayudar a estos comités en la formulación, creación y ejecución de proyectos que les asegure la consecución de recursos para su auto sostenimiento y mantenimiento.

El proyecto presentado guarda relación con el Plan de desarrollo Atlántico 2020 – 2023, Eje Bienestar, artículo 59 Programa Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias, indicador **“Juntas de acción comunal impactadas con las acciones de la Política Pública Comunal del Departamento del Atlántico”**

4. Fundamentos jurídicos de la contratación:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos

	requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Qué la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución del proyecto de FORTALECIMIENTO COMUNAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL 2020 – 2023.
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DAR CONTINUIDAD AL CUMPLIMIENTO A DETERMINADAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA META POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO ATLÁNTICO PARA LA GENTE VIGENCIA 2020-2023, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 0444 DE 2019.

5.1. Descripción Del Objeto del Contrato o Convenio / Actividades	OBJETIVO GENERAL Fortalecer la promoción, desarrollo y fomento de los organismos de acción comunal en el Departamento del Atlántico, y contribuir al desarrollo, la formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para su correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera, en cumplimiento a lo dispuesto la Ordenanza N. 0444 del 2019. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Convocar, socializar, focalizar, caracterizar e inscribir según criterios de evaluación a ciento veinte (120) organizaciones comunales y trescientos sesenta (360) líderes comunales de los Municipios del Departamento del Atlántico. 2. Actualizar los conocimientos y las técnicas de enseñanza y pedagogía, con un taller de (16) horas dirigido a los integrantes de las comisiones de pedagógicas comunales, para la realización del taller formador de formadores en los Municipios del Departamento del Atlántico. 3. Fortalecer a los organismos comunales con el desarrollo de mesas técnicas que tendrá como ejes temáticos: Generalidades Y Legislación Comunal, Funciones De Los Comités De Convivencia Y Conciliación, Procesos Conciliatorios, Procesos Declarativos Y Procesos Disciplinarios Y Resolución De Conflictos, Emprendimiento Empresarial Comunal Y Comisiones Empresariales, Aspectos Administrativos, Financieros, Contables Y Tributarios Comunales, Economía Solidaria, Creación De Empresas Y Contratación Estatal Y Administración Comunal Y Registro Único Comunal (R.U.C) que sean necesarias para el fortalecimiento de acuerdo con la línea de los procesos de formación y capacitación comunal de la ordenanza 000444del 2019 4. Entregar herramientas ofimáticas para el desarrollo de las actividades propias de las organizaciones comunales, de acuerdo con la línea de fortalecimiento a los procesos y herramientas de la comunicación comunal de la ordenanza 000444 del 2019. 5. Fortalecer el emprendimiento comunal mediante la entrega de insumos y herramientas operativas para la autosostenibilidad de las veinte (20) organizaciones comunales seleccionadas.
---	---

5.2 Descripciones Técnicas	Metodología La propuesta de Implementación y continuidad de la Política Pública Comunal, por la modalidad, corresponde a un proyecto de desarrollo, por cuanto está encaminado a resolver problemas prácticos, a través de las diferentes actividades planteadas. Por la naturaleza es cualitativo, ya que busca analizar el problema mediante la interpretación y comprensión de los procesos y resultados de la influencia del proyecto en el comportamiento de los habitantes del departamento del Atlántico. Es explicativa porque establece una relación de causa-efecto, el interés principal es saber cuál es el impacto social del proyecto Implementación de la Política Pública Comunal. Para su ejecución, se proponen estrategias basadas en la comunicación y cooperación, cuyo objetivo es involucrar a las personas, participar activamente como generadores de cambio y dinamizadores del proceso, generando de esta forma una vigilancia natural activa, apropiación y prevención comunitaria. Teniendo en cuenta que el proyecto está orientado a promover una mejor convivencia y una mayor seguridad, es necesario que la pedagogía, la promoción y la sensibilización, hagan parte de sus fases. Fase # 1 CREACION Y PRESENTACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS COMUNALES (B.P.C.): En esta primera fase, se creará el banco de proyectos e iniciativas comunales (20 ideas de emprendimiento comunal), para lo cual se hace necesario la concertación de los criterios de evaluación a través de mesas técnicas subregionales en la que se levantarán las actas correspondientes como soporte de evidencia, con la participación de los presidentes de ASOCOMUNAL y las directivas de la Federación Departamental Comunal del Atlántico. Una vez culminado la fase 3 de fortalecimiento académico, deben inscribir las ideas, propuestas y/o proyectos resultado de las mesas técnicas realizadas en cada uno de los Municipios participantes. Actividades: 1. Creación de un comité de seguimiento conformado por el subsecretario de participación comunitaria o su delegado, el presidente de la federación departamental comunal o su delegado y un representante del operador.
--	--

2. Concertación de los criterios de participación, inscripción y selección de beneficiarios, que garanticen la buena fe, la consecución de los objetivos y la organización de la escogencia de las organizaciones comunales.

3. Creación de un (1) Banco de Proyectos Comunales (20 ideas de emprendimiento comunal).

Fase # 2

SOCIALIZACIÓN, FOCALIZACION, CARACTERIZACION E INSCRIPCION

En esta fase #2, se hará la socialización del proyecto a través de los ASOCOMUNALES y los miembros de la directiva de la Federación Departamental Comunal del Atlántico, en la cual se presentarán los criterios de evaluación concertados en la fase 1 para la participación en el Banco de Proyectos Comunales (BPC). Seguido a ello, se realizará la focalización y caracterización de las organizaciones comunales del Departamento organizando de esta manera una base de datos completa a través de una matriz que permite hacer seguimiento al cumplimiento de los criterios concertados en la fase 1. En esta etapa, se solicitará al Ministerio del Interior a través de la Federación Comunal y/o Subsecretaría de participación comunitaria, un listado de las organizaciones comunales con Registro Único Comunal (R.U.C.) cargado y con anexos, lo cual será insumo para la inscripción en el Banco de proyectos.

Por último, se procede a hacer la inscripción de las organizaciones comunales que cumplen con los criterios concertados, lo cual se realizará con un formato completo y la firma del presidente del organismo comunal.

Actividades:

1. Socialización a través de ASOCOMUNALES en cada uno de los Municipios del Departamento del Atlántico, donde se realizarán reuniones con representantes de las juntas directivas de cada una de las JAC'S.
2. Focalización y caracterización de ciento veinte (120) organizaciones comunales (100 para entrega de kits tecnológicos y veinte 20 para Banco de proyectos) y trescientos sesenta (360) líderes comunales del Departamento del Atlántico para la fase 3.
3. Inscripción de ciento veinte (120) organizaciones comunales (100 para entrega de kits tecnológicos y 20 para Banco de proyectos) y trescientos sesenta (360) líderes comunales del Departamento del Atlántico para la fase 3.

Fase # 3

FORTALECIMIENTO A PROCESOS ACADEMICOS.

En la fase # 3 se dará continuidad a la implementación del Programa Nacional “Formador de formadores” con el acompañamiento de la tutoría de los integrantes de la Comisión pedagógica Departamental, inicialmente se programará un taller de actualización de conceptos que reforzará los conocimientos y las técnicas de enseñanza para los integrantes de la comisión pedagógica.

Una vez sean actualizados los conocimientos iniciarán la realización de las actividades formativas a través de mesas técnicas presenciales en cada uno de los veintidós (22) municipios del Departamento del Atlántico, a menos que algún municipio decida no participar.

Para la finalización de las mesas técnicas se deberán presentar iniciativas de emprendimiento comunal, el cual debe ser parte del trabajo final y será fortalecido con el desarrollo de su idea de negocio comunal según criterios de evaluación.

Actividades:

1. Actualización metodológica y de contenido de la cartilla pedagógica, que servirá como guía de formación para la fase de capacitación.
2. Desarrollo de taller de actualización de conceptos y técnicas de enseñanza para los integrantes de la comisión pedagógica de la federación comunal departamental.
3. Entrega de trescientos sesenta (360) kits de trabajo pedagógico, compuesto por agenda, bolígrafo, cartilla, marcadores de colores, lápiz, borrador, sacapuntas, marcador permanente, papel bond.
4. Realización de Mesas técnicas para la profundización de conocimientos y la elaboración de propuestas a través de talleres con una intensidad de (16) horas en cada Municipio.
5. Recepción de un trabajo final que contendrá una idea de negocio a desarrollar por los organismos comunales, con el fin de fortalecerla con insumos y herramientas para su inicio de ejecución.
6. Seguimiento y asesoría en la ejecución de la idea de emprendimiento comunal, durante su etapa preoperativa.

CONTENIDO TALLER DE ACTUALIZACION DE CONCEPTOS PARA COMISIÓN PEDAGOGICA

1. Actualización Última Normatividad De Ley Comunal.
2. Profundización De Saberes Y Conceptos Comunales.
3. Herramientas De Pedagogía Para La Realización De Talleres.
4. Técnicas De Pedagogía Y Docencia

EJES TEMATICOS PROFUNDIZACION CONOCIMIENTOS MESAS DE TRABAJO:

1. Generalidades Y Legislación Comunal – Constitución De Un Organismo Comunal - - Ley 743 Del 2002, Art 6 De La 1989 De 2019, PorLa Cual Se Modificó La Ley 743 De 2002.
2. Funciones Del Comité De Convivencia Y Conciliación De Una Junta De Acción Comunal, Procesos Conciliatorios, Declarativos Y Disciplinarios, Resolución De Conflictos En El Ámbito Comunitario.
3. Emprendimiento Comunal, Comisiones Empresariales Objetivos Y Funciones.
4. Aspectos Administrativos, Financieros, Contables Y Tributarios Comunales.
5. Economía Solidaria, Creación De Empresas Y Contratación Estatal.
6. Administración Comunal Y Registro Único Comunal (R.U.C).

FASE # 4

EVALUACION, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS PARA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMUNAL.

En esta fase, se obtendrá el Banco de Proyectos Comunales (B.P.C.), con el listado de las propuestas e iniciativas presentadas, que serán evaluadas por un comité técnico creado para el mismo, el cual estará compuesto por un grupo de profesionales interdisciplinario en conjunto con el Subsecretario de participación departamental o quien delegue, un representante del operador y un representante de la Federación Departamental Comunal.

Para tener calidad de seleccionados deben cumplir 100% con los criterios resultado de la fase 1, posterior se realizarán dos (2) visitas de seguimiento a la fase preoperativa de cada una de las ideas de emprendimiento comunal beneficiada.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE VEINTE (20) INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO COMUNAL.

1. Asistencia total a las mesas técnica de trabajo y profundización de conocimiento.
2. Presentación del formato de inscripción del Banco de proyectos, Fase 2 del presente proyecto.
3. Presentación de la idea de emprendimiento comunal (Sectores agropecuarios, comerciales o de servicios) con impacto socioeconómico dirigido a todos los miembros afiliados a la organización comunal.
4. Presentación de experiencia en la idea de negocio y/o emprendimiento a desarrollar, como evidencia de ello se solicitará una (1) certificación de buena fe firmada por la junta directiva de la organización comunal y el resultado de la inspección por parte del comité evaluador en terreno para la veracidad de la iniciativa a apoyar.
5. Otorgamiento de los insumos y herramientas operativas para la autosostenibilidad de las veinte (20) organizaciones comunales seleccionadas a través de un acta, el cual será para inversión en bienes y/o productos, no cubre gastos de arrendamientos y/o gastos administrativos ni de personal.
6. Seguimiento y asesoría de la fase preoperativa en la ejecución de la idea de emprendimiento comunal.

FASE # 5

FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO

En esta última fase, se fortalecerá a cien (100) organismos comunales con la entrega de herramientas ofimáticas para el desarrollo de las actividades propias de las organizaciones comunales.

Actividades:

1. Creación de un comité de evaluación y selección conformado por el subsecretario de participación comunitaria o a quien se delegue, el presidente de la federación comunal departamental o a quien se delegue y un representante del operador.
2. Entrega de cien (100) kits de fortalecimiento tecnológico conformado por herramientas ofimáticas.

Para la entrega de las herramientas e insumos a las veinte (20) organizaciones comunales beneficiadas por el banco de proyectos comunales y las cien (100) organizaciones beneficiadas con la entrega del kit tecnológico se organizará un (1) evento de clausura entrega y fortalecimiento del rol comunal en el marco

de una construcción participativa, con la asistencia de los representantes de las trescientos sesenta (360) organizaciones comunales beneficiadas, dicho evento será una actividad presencial.

NOTA: Cabe señalar, que las actividades propuestas en las fases que componen la metodología del proyecto podrán ser replanteadas en cuanto a su orden y tiempos de realización dentro del plazo dispuesto en la propuesta y cronograma, teniendo en cuenta los factores externos que en campo se puedan presentar durante su ejecución, siempre y cuando antes sean debidamente concertadas y aprobadas por escrito por el supervisor del convenio, sin que esto modifique de ninguna manera el objeto del contrato

CRITERIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS CIENTO (100) ORGANIZACIONES COMUNALES.

1. Asistencia total al ciclo de formación.
2. Estar inscrito en el RUC con documentos cargados.
3. Presentación R.U.T. a nombre de la organización comunal.
4. No haber sido beneficiado dentro de los organismos comunales del proyecto ejecutado por el ente territorial en la vigencia 2021.

PARRAGRAFO: Si al momento de la fecha dispuesta para el cierre de la entrega de la documentación antes señalada, la cual en su momento se les notificará, se radican y/o postulan más de 100 organizaciones comunales con documentos a evaluar, se tendrán en cuenta solo las primeras 100 radicadas en el estricto orden cronológico en que fueron presentadas, ahora bien si en este proceso de evaluación de esas 100 organizaciones, hay algunas que no cumplen con los criterios para la selección, se procederá a evaluar aquellas propuestas que también fueron radicadas en la fecha inicial estipulada, lo cual también será notificado en el caso que aplique, partiendo y/o tomando la posición 101 en adelante, de manera consecutiva y escogiendo el número que sea necesario para completar las 100 organizaciones a fortalecer con la entrega del kit tecnológico. El mismo mecanismo se aplicará para la selección de las 20 iniciativas de emprendimiento comunal a beneficiar.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más organizaciones comunales al momento de radicar la documentación, se tendrá en cuenta como regla de desempate, el sorteo mediante la escogencia de balota presencial, de los representantes de los organismos comunales que quedaron en condición de empate en su fecha y hora de radicación.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Que los documentos radicados para evaluar no vayan en un solo correo, es decir todos los archivos deben ir adjuntos allí mismo, no se aceptan varios correos con diferentes adjuntos por organización comunal.
2. Que se radique la documentación a evaluar, fuera de la fecha y horario que se notificara en su momento a las diferentes organizaciones comunales.
3. Que se radique la documentación a evaluar, fuera de los términos y condiciones requeridas en los criterios de evaluación antes señalados y previamente concertados.

POBLACIÓN PARA BENEFICIAR

1. Cien (100) organizaciones comunales beneficiadas con un kit tecnológico.
2. Veinte (20) organizaciones comunales beneficiadas por el banco de proyectos.
3. Trescientos sesenta (360) líderes comunales beneficiados en la fase de formación comunal.

ENTREGABLES

Una (1) matriz de caracterización con los datos completos de:

1. Cien (100) organizaciones comunales beneficiadas con la entrega de un kit tecnológico.
2. Trescientos sesenta (360) líderes comunales, tres por cada organización comunal, beneficiados en la fase de formación.
3. Veinte (20) organizaciones comunales beneficiadas para la entrega de insumos y herramientas de fortalecimiento de emprendimiento comunal presentadas.
4. Un (1) Diseño de la cartilla pedagógica actualizada con la versión 2022 para el desarrollo del taller formador de formadores.
5. Trescientos sesenta (360) cartillas pedagógicas para la población beneficiaria.
6. Trescientos sesenta (360) certificaciones de los talleres formador de formadores entregados a cada una de las personas que asistieron al ciclo de capacitación.

	7. Trescientos sesenta (360) kits de trabajo pedagógico (agenda, bolígrafo, cartilla, papel bond, marcadores, sacapuntas, lápices, borrador). 8. Oficio de creación del Banco de proyectos comunales con las iniciativas de emprendimiento inscritas, seleccionadas, evaluadas y beneficiadas.	
6. Clasificación UNSPSC:	ITEM: 1	Clasificación UNSPSC: 93141500
	DESCRIPCIÓN:	Desarrollo y Servicios Sociales
7. Plazo de ejecución:	El plazo del convenio de asociación es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta la ejecución y entrega a satisfacción al supervisor de todas las obligaciones específicas contraídas por parte del contratista.	
8. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es en los 22 municipios del Departamento del Atlántico.	
9. Obligaciones Departamento:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.	

10. Obligaciones generales y específicas de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos o convenios donde el Departamento aporta recursos.	OBLIGACIONES GENERALES 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 6. Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 7. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 8. Coordinar con los diferentes actores municipales la actividad. 9. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 10. Asumir la organización general de las actividades programadas. 11. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 12. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 13. Presentar informes técnicos antes de cada pago. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Diseñar y elaborar una (1) matriz de caracterización con los datos completos de la población beneficiada como insumo para el taller formador de formadores, de acuerdo con la línea de fortalecimiento a la participación comunal. 2. Capacitar y fortalecer a 360 líderes comunales (tres por cada organización comunal) con la continuidad en el desarrollo del taller formador de formadores que tendrá como ejes temáticos: Administración comunal, emprendimiento empresarial, convivencia y conciliación, de acuerdo con la línea de fortalecimiento a procesos de formación y capacitación comunal de la ordenanza 000444 del 2019, procurando además, fortalecer el desarrollo personal de estos líderes, fomentando la responsabilidad por lo comunitario para la consolidación del tejido social.
--	---

3. Inscribir, evaluar, seleccionar y entregar mediante un oficio las veinte (20) organizaciones comunales que serán beneficiadas por el Banco de emprendimiento con la entrega de herramientas e insumos para el desarrollo de las ideas de emprendimiento comunal presentadas.
4. Diseñar y entregar trescientas sesenta (360) cartillas pedagógicas con material académico e información actualizada con la versión 2022 que servirá de consulta a las juntas de acción comunal beneficiadas.
5. Entregar trescientas sesenta (360) certificaciones de los talleres formador de formadores entregados a cada una de las personas que asistieron al ciclo de capacitación.
6. Entregar trescientos sesenta (360) kits de trabajo pedagógico (agenda, bolígrafo, cartilla, papel bond, marcadores, sacapuntas, lápices, borrador).
7. Entregar cien (100) kits de fortalecimiento tecnológico y así mismo suscribir un acta de entrega a los beneficiados.
8. Establecer y llevar a cabo los criterios de evaluación y selección para los organismos comunales de orden municipal.
9. Crear un comité de evaluación y selección conformado por el subsecretario de participación comunitaria o a quien delegue, el presidente de la federación comunal departamental, o a quien se delegue y un representante del operador.

Para la escogencia de la población a beneficiar con los 100 kit tecnológicos, se debe cumplir con los siguientes criterios de evaluación y selección para organismos comunales de orden municipal, como es:

- 10.1 Asistencia al ciclo de capacitación de la fase # 3 del presente proyecto, lo cual será verificable con los listados de las mesas de registros. (Documento que debe acreditar el operador).
- 10.2 Que se encuentre inscrito en el Registro único comunal (R.U.C.), con los trece (13) documentos adjuntos. (Esta verificación la realizara directamente la Subsecretaría de participación comunitaria).
- 10.3 Presentación del R.U.T. a nombre de la organización comunal.
- 10.4 Presentación de declaración juramentada, ante organismo y/o entidad competente, en la que se manifieste no haber sido beneficiado en la vigencia 2021, contados a partir de la presentación de dicha declaración. (Documento que debe acreditar la organización comunal).

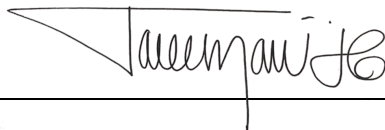
Para la escogencia de la población a beneficiar (20) con la entrega de insumos y herramientas de fortalecimiento y emprendimiento comunal se debe cumplir con los siguientes criterios generales de evaluación y selección, además de los criterios específicos que sean concertados en la fase #1 del proyecto:

- 10.4 Asistencia total a las mesas técnica de trabajo y profundización de conocimiento.
- 10.5 Presentación del formato de inscripción del Banco de proyectos, Fase 2 del presente proyecto.

	10.6 Presentación de la idea de emprendimiento comunal (Sectores agropecuarios, comerciales o de servicios) con impacto socioeconómico dirigido a todos los miembros afiliados a la organización comunal. 10.7 Presentación de experiencia en la idea de negocio y/o emprendimiento a desarrollar, como evidencia de ello se solicitará una (1) certificación de buena fe firmada por la junta directiva de la organización comunal y el resultado de la inspección por parte del comité evaluador en terreno para la veracidad de la iniciativa a apoyar. 10.8 Otorgamiento de los insumos y herramientas para el fortalecimiento y emprendimiento comunal se hará a través de acta, el cual será para inversión en bienes y/o productos, no cubre gastos de arrendamientos y/o gastos administrativos ni de personal. 10.9 Seguimiento y asesoría de la fase preoperativa en la ejecución de la idea de emprendimiento comunal.												
11.Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:	La ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO es una entidad cuya misión es unir esfuerzos alrededor de intereses comunes, para enfrentar los retos del proceso de industrialización que se llevaba a cabo en esa época; además, de representar a los pequeños industriales ante el Gobierno Nacional. ACOPI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene presencia nacional a través de sus doce Seccionales en diferentes departamentos, como gremio que representa la MiPymes que impulsa el desarrollo económico y social del país. En consecuencia, la ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO, con NIT 890.101. 834-9 con domicilio en BARRANQUILLA, bajo el número 607 del libro I, se constituyó la entidad: ASOCIACION denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO. Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 969 el 02 de noviembre de 1962 otorgada por GOBERNACION DEL ATLANTICO. Que la referida Institución se considera idónea para la ejecución del proyecto descrito en este estudio previo. De igual forma la entidad ha desarrollado diversas actividades en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin animo de lucro legalmente constituida.</td><td>x</td></tr> <tr> <td>Entidad con mínimo de seis (6) meses constituida.</td><td>x</td></tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más.</td><td>x</td></tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar.</td><td>x</td></tr> <tr> <td>Propuesta de Interés Público y debidamente cofinanciada.</td><td>x</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	Entidad sin animo de lucro legalmente constituida.	x	Entidad con mínimo de seis (6) meses constituida.	x	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más.	x	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar.	x	Propuesta de Interés Público y debidamente cofinanciada.	x
DESCRIPCIÓN	CUMPLE												
Entidad sin animo de lucro legalmente constituida.	x												
Entidad con mínimo de seis (6) meses constituida.	x												
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más.	x												
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar.	x												
Propuesta de Interés Público y debidamente cofinanciada.	x												

	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de Acción Institucional.	x																		
	Constancia de la ejecución de por lo menos dos convenios objeto y actividades estén relacionadas con el objeto del convenio que se suscriba. Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia del contrato y/o certificación expedida por el contratante en el que conste el cumplimiento en la ejecución del convenio y la correcta ejecución del recurso público.	x																		
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	La inversión total del proyecto será por valor de:																			
	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$1.428.572.00. o M/L) de los cuales la Gobernación del Departamento del Atlántico aportará MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) y la ESAL; CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$428.572.000) equivalente al 30% del valor del proyecto.																			
	Para cumplimiento de sus compromisos presupuestales, el Departamento dispone de CDP, amparado por los siguientes rubros.																			
	<table><tr><th>ITEM</th><th>CAPITULO / ARTICULO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO /ARTICULO</th><th>DEP</th><th>TIPO DE FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td></td><td>2.3.2.02.02.008.023- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>2.3.2.02.02.008.023- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>10. Secretaria del Interior.</td><td>1100 Rpcl. Ingresos Cte. Libre Destinación.</td><td>1.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td></td></tr></table>	ITEM	CAPITULO / ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO /ARTICULO	DEP	TIPO DE FUENTE	VALOR		2.3.2.02.02.008.023- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.3.2.02.02.008.023- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10. Secretaria del Interior.	1100 Rpcl. Ingresos Cte. Libre Destinación.	1.000.000.000					TOTAL		
ITEM	CAPITULO / ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO /ARTICULO	DEP	TIPO DE FUENTE	VALOR															
	2.3.2.02.02.008.023- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.3.2.02.02.008.023- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10. Secretaria del Interior.	1100 Rpcl. Ingresos Cte. Libre Destinación.	1.000.000.000															
				TOTAL																

13. Forma de Pago o desembolso:	El Departamento del Atlántico realizará el aporte de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 40 % del aporte de la Gobernación del Atlántico en calidad de pago anticipado el cual será desembolsado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en las normas que rigen la materia, así como la aprobación de las garantías solicitadas. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del aporte de la gobernación una vez transcurridos dos meses de ejecución del convenio. Un desembolso final correspondiente al 30% del aporte del Departamento una vez presentado el informe final de ejecución del convenio. El segundo y último desembolso deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura y pago de los impuestos a que haya lugar. La Esal ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO realizará los aportes de acuerdo con la propuesta presentada.	
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NÚMERO	202202210
	VALOR	1.000.000.000.00
	FECHA	5/09/2022
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JAIME DAVID NAVARRO HERRERA
	IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO	8.248. 261
	CARGO DEL FUNCIONARIO	SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
	DEPENDENCIA.	SECRETARIA DEL INTERIOR.
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.	

	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO. Por un monto equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro meses más.	
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE	JAIME DAVID NAVARRO HERRERA
	CARGO.	SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
	FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022
	FIRMA	
Firma del responsable (secretario de Despacho)	NOMBRE	YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA
	CARGO.	SECRETARIO DEL INTERIOR
	FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022
	FIRMA	

MATRIZ DE RIESGO

CLASE (1)	TIPIFICACION DEL RIESGO (2)			ASIGNACION DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACION DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD (9)				PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (18)		REFERENCIA A TENER EN CUENTA (17)	RIESGO PONDERADO EN (%) PROBABILIDAD 45% MAGNITUD-45% DURACION 105 (18)
						PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)					
		DESCRIPCION (4)	OBSERVACIONES (5)	DPTO ATLÁNTICO (7)	ASOCIADO(8)	EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORADA EN PORCENTAJE (15)				
					X	B	25%	A		100%	100%		
ADMINISTRATIVOS		No firma del convenio por parte del ASOCIADO	Porque el ASOCIADO se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el ASOCIADO										5,00
		Demora en la iniciación del por falta de Supervisor	Esperar a que se nombre Supervisor. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X		B	25%	A		100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

		Errores involuntarios que hayan quedado en los descripciones del proyecto, estudios previos, anexos Técnicos, operaciones aritméticas, Etc.	Hacer referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
		Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas y/o errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50

		No pago oportuno por parte del ASOCIADO, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, convenios, etc.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,00
		Problemas presentados entre la Junta Directiva del Asociado o entre trabajadores, que amenacen con paralizar las actividades previstas en el Convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

		Liquidación forzosa del ASOCIADO y/o cambio del representante legal.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
		Escasez de cualquier tipo de insumo para la ejecución del convenio.	El ASOCIADO debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
		Demora en la radicación oportuna por parte del ASOCIADO de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas y/o cuentas)	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el convenio		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75

		Errores cometidos por el ASOCIADO Y/o Supervisor en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a este coordinar con la Supervisión la elaboración de las actas de acuerdo con lo manifestado en el convenio		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
		Aplicación de la Ley de intervención económica al ASOCIADO	Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X	X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
		Muerte de personal del ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Hace referencia a muerte a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del convenio, por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el ASOCIADO. Riesgos que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	\$ 5,00

		Demora en la legalización del convenio por parte del ASOCIADO	Causada por parte del ASOCIADO, por No radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el convenio. Riesgo que		x	M	50	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	7,25
			asume el ASOCIADO									
		Demora en la radicación en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por parte del ASOCIADO, de los documentos soportes relacionados con precios no previstos	Hace referencia a la demora en la radicación de documentos en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de forma completa, correctamente elaborados y con los respectivos vistos buenos.		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50

			Riesgo que asume el ASOCIADO									
		Abandon o del convenio por parte del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25
		Suspensiones del convenio por parte del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO, para este cálculo se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución Vigente del Convenio		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
		Baja tasa y/o valoración de riesgo estimada por el ASOCIADO comparada con el valor y tipo de convenio a ejecutar	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00

		Fluctuación de precios en los materiales cuyos precios sean regulados por el Gobierno	Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en caso que la fluctuación haya sido exorbitante, o de lo contrario lo asume el ASOCIADO.	X	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
		Insolvencia del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25
		Demora en la revisión y/o aprobación de las actividades, por parte de la supervisión cuando sean por causas técnicas eludibles al ASOCIADO, Si aplica	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	20,00

		Discrepancias entre el ASOCIADO Y Supervisor	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
		Devolver todos los productos y elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones y normas	Hace referencia a las órdenes de la supervisión de EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para devolver los bienes y servicios entregados por el ASOCIADO, (sin costo para el Departamento) que no cumplan con especificaciones y/o normatividad vigente. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00